GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 14 DE MARZO DE 1956

-CONTENIDO-

ASAMBLEA NACIONAL

No 83 de 15 de Diciembre de 1955, por la cual se autoriza

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos, 30 y 31 de 7 de Febrero de 1285, por los cuales se bacen unos nombramientos. Resolución Nº 40 de 15 de Diciembre de 1955, por la cual se autoriza a unos sacerdotes ordenados por una congregación para que puedan celebrar matrimonios.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretes Nos, 3 de 17, 5 y 6 de 21 de Enera de 1955, par los emde se hacen unes nombramientos.

Resolución Nº 1909 de 3 de Mayo de 1951, por la cual se autoriza la expedición de un nuevo pasaporte.

MINISTERIO DE EDUCACION

MINESTERIO DE EDITORACION

Decectos Nue. 299 y 300 de 13 de Julio de 1954, por los cuales se hacea unes nombrant atos.

Resolución Nº 280 de 16 de Agosto de 1954, por la cual se hacea / nous tra lados.

Resolución Nº 281 de 16 de Agosto de 1954, por la cual se suspende con locar.

Secretaria del Ministerio

Nesuelto Nº 15 de 21 de Eureo de 1955 pur el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

ASAMBLEA NACIONAL

AUTORIZASE UN PRESTAMO

LEY NUMERO 83

(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1955) por el cual se autoriza al Organo Ejecutivo para contratar un prestamo hasta por la suma de cua-tro millones ciento cincuenta mil balboas (B/ 4,150.000.00) para la construcción de la Carre-

terra Interamericana. La Asamblea Nacional de Panamá. CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha suscrito convenios con los Estados Unidos de América, encaminados a contribuir a la construcción, dentro del territorio nacional, de la parte correspondiente a la Carretera Interamericana;

Que es indispensable contar con los fondos necesarios para dicha construcción.

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organo Ejecutivo para contratar con cualquiera entidad oficial o privada, nacional o extranjera, un empréstito y otorgar la garantía que sea requerida hasta por la suma de cuatro millones ciento cincuenta mil balboas (B/4.150.000.00) o su equivalente en dólares U.S.A., a un interés máximo de 5% anual, y al plazo más favorable que pueda obtenerse, y el cual será destinado a la construcción y de la carretera Interamericana, dentro de nuestro territorio.

Artículo 2º Inclúyanse en el Presupuesto de Rentas y Gastos de las próximas vigencias las partidas necesarias para amortizar el capital e intereses del empréstito motivo de la presente ley.

Artículo 3º Esta Ley regirá desde su sanción. Dada en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente.

JUAN B. ARIAS.

El Secretario General.

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-cional.—Presidencia.—Panamá, 15 de Diciembre de 1955.

Ejecútese y publiquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ALFREDO ALEMAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 30 (DE 7 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en use de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Carlos Alberto Biebarach, Mensajero de Tercera Categoría en la Oficina de David, en reemplazo de Hernán Pittí, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Ervin Bethancourt, Guarda-Linea de Séptima Categoría en David, para llenar la vacante producida por el ascenso de Carlos Alberto Biebarach.

Fermín Alvarez Jr., Peón de Sexta Categoría en la misma Institución en reemplazo de Emiliano Bellido cuyo nombramiento se declara insub-

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta

El Ministro de Gobierno y Justicia, ALEJANDRO REMON C.

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.-Teléfono 2-2612 **ADMINISTRACION**

OFICINA: 95 Sur Nº 19-A-50 elleno de Barraza) Teléfono: 2-3271

TALLERES: Ave. 9º Sur-Nº 19-A-80 (Relleno de Barraza) Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 6-11 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 mesea: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: b/. 12.00 TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 6-11.

DECRETO NUMERO 31 (DE 7 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a José Félix Martínez M., Detective de Segunda Categoría en la Policía Secreta Nacional en reemplazo de Alejandro Julio Jaén, quien renunció el cargo.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia, ALEJANDRO REMON C.

AUTORIZASE A SACERDOTES ORDENADOS POR UNA CONGRECION PARA QUE PUEDAN CELEBRAR MATRIMONIOS

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia. Resolución número 40.—Panamá, 15 de Diciembre de 1955.

La sociedad religiosa denominada: "Junta de Misiones Domésticas de la Convención Bautista del Sur"-("Home Mission Board of the Southern Baptist Convention", en inglés), persona jurídica reconocida por medio de la Resolución Nº 605 de 28 de Abril de 1951, ha solicitado por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se permita a sus misioneros autorizados y comisionados por esa congregación, oficial y solemnizar matrimonios en el territorio de la República de Panamá.

La firma de abogados: Icaza, González Ruíz & Alemán, representante de esa asociación, ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Resolución Nº 605 de 28 de Abril de 1951.

por la cual se le reconoció personería jurídica a dicha congregación religiosa.

b) Resolución del Comité Ejecutivo de: "Home Mission Board of the Southern Baptist Convention", en la cual se hace constar que entre las funciones de sus sacerdotes ordenados al servicio de las congregaciones auspiciadas por la Home Mission Board of the Southern Baptist Convention, se incluye la de solemnizar ritos matrimoniales.

c) Certificado de la declaración jurada ante Notario Público por el señor Carlton W. Binns, quien como abogado y apoderado de la Home Mission Board of the Southern Baptist Convention, manifiesta que a los Misioneros ordenados de dicha congregación se les permite, de acuerdo con las leyes de todos los Estados de los Estados Unidos de América, solemnizar ritos matrimo-

d) Declaración jurídica del Asisténte del Fiscal para el Estado de Georgia, señor J. R. Parham, en la cual el declarante dice que, de acuerdo con las leyes del Estado de Georgia, cualquier sacerdote ordenado al servicio de las congregaciones auspiciadas por la Home Mission Board of the Southern Baptist Convention, está facultado para solemnizar ritos matrimoniales en el Estado de Georgia.

Estos documentos están debidamente autenticados por la señora David Boyd, Secretaria de Actas del Comité Ejecutivo de Home Mission Board of the Southern Baptist Convention, como también del Notario Público del Condado de Fulton, señor Jeanette B. Williams, y por el Cónsul General de Panamá en Miami, Flor, EE. UU. de A., señora Julia Ch. de Simons.

Como quiera que los documentos presentados, están debidamente autenticados y prueban que la congregación: "Home Mission Board of the Southern Baptist Convention", es una entidad religiosa reconocida legalmente en los Estados de América, adaptada a fines netamente religiosos, sin ánimo de lucro, con tendencias a incorporar nuevos miembros dentro de los principios de la moral cristiana y buenas costumbres y, además revelan dichos documentos que los sacerdotes misioneros de esa orden están legalmente autorizados para celebrar matrimonios en los Estados Unidos de América,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Autorizar a los sacerdotes ordenados por la congregación religiosa: "Home Mission Board of the Southern Raptist Convention' Junta de Misiones Domésticas de la Convención Bautista del Sur" en español, para que puedan en Inglés celebrar matrimonios en el territorio de la República de Panamá, siempre que llenen los requisitos legales de migración, que acrediten ante el Ministerio de Gobierno y Justicia de manera indubitable su condición de Misjoneros autorizados por dicha congregación, y llenen los requisitos exigidos por el Código Civil para la celebración de matrimonios y por las leves que regulan el Registro Civil.

De conformidad con esta Resolución, la "Home Mission Board of the Southern Baptist Convention no queda facultada para dedicarse a actividades lucrativas por conducto de sus misjoneros.

Toda modificación que la congregación desee introducir a sus actividades dentro del territorio Nacional, necesitará la aprobación del Organo Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles y legales una vez sea registrada.

Comuniquese y publiquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia, ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 3
(DE 17 DE ENERO DE 1955)
por el cual se hace un nombramiento en el Minis-

terio de Relaciones Exteriores. El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Gilberto Soberón, Chofer de 1ª Categoría, en el Despacho del Ministro, en reemplazo del señor Fernando Sánchez R., quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Parar los efectos fiscales, este Decreto surtirá efecto, a partir del día 16 de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dicisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores, OCTAVIO FABREGA.

DECRETO NUMERO 5 (DE 21 DE ENERO DE 1955) por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a la señorita Mary O'Donnell, Estenógrafa de Primera Categoría, en el Despapeho del Ministro, en reemplazo de la señorita Rosa López, quien pasa a ocupar otro puesto.

Parágrafo: Para los fectos fiscales, se hace constar que el presente Decreto surtirá efecto a partir del 16 de Enero de 1955.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores, OCTAVIO FABREGA. DECRETO NUMERO 6 (DE 21 DE ENERO DE 1955) : por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José M. Moll Start, Cónsul ad-honorem de Panamá en Arica. Chile, en reemplazo del señor José Oscar Moll Loring, quien falleció.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores, OCTAVIO FABREGA.

AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN NUEVO PASAPORTE

RESOLÚCION NUMERO 1939

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1939.—Panamá, 3 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Maracaibo, Venezuela, por oficio sin número del 4 de Enero de 1954, para prorrogar el pasaporte Nº 3351 expedido en la Gobernación de Panamá el 1º de Febrero de 1949 a favor de Clorinda Gómez Tuñón; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Florinda Tuñón, nació en Capira, distrito de Capira, Provincia de Panamá, el 9 de Septiembre de 1899.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928.

Que la nota Nº 243 S. G. de 22 del corriente del señor Gobernador de Panamá, hace constar que se expidió el pasaporte Nº 3351 a favor de Clorinda Gómez Tuñón el 1º de Febrero de 1949 y no llenó los requisitos de Ley.

Que adquirió la nacionalidad panameña de acuerdo con el ordinal 1º del artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Oue el artículo 1º del Decreto 196 de 15 Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasapor-

tes que trámite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida nuevo papsaporte a favor de Florida Tuñón.

Comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 299 (DE 13 DE JULIO DE 1954) por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Coclé.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA .

Artículo único: Nómbrase a Laura A. Arango R., Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, en la escuela de La Madera, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Gloria R. de Lombardo, quien se retira por gravidez.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá,, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 300 (DE 13 DE JULIO DE 1954) por el cual se hace un nombramiento en el Colegio "Félix Olivares C."

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad a Leonor Sucari, Aseador de 3ª Categoría en el Colegio "Félix Olivares C.", en reemplazo de Julia Herrera quien ha solicitado licencia por gravidez a partir del 16 de Julio del presente año. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá,, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 280

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 280.—Panamá, 16 de Agosto de 1954.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, RESUELVE

Hacer los siguientes traslados de Maestros:

Provincia Escolar de Panamá

Evangelina Orrego, de la escuela de Ollas Abajo, a la escuela Victoria D'Spiney, por aumento de matricula.

Dayanira Aguilar, de la escuela de Trinidad de Los Raudales, a la escuela de Ollas Abajo, en reemplazo de Evangelina Orrego quien pasa a otra escuela.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSE A' REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

SUSPENDESE UNA BECA

RESOLUCION NUMERO 281

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 281.—Panamá, 16 de Agosto de 1954.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Artículo único: Suspender la beca por concurso a Violeta Soo, concedida mediante Decreto Nº 397 de 20 de Mayo de 1953, para hacer estudios en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", por haberse trasladado a una escuela particular. Registrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SU CARGO

RESUELTO NUMERO 15

República de Panamá.—Ministerio de Educación. —Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 15.—Panamá, 21 de Enero de 1955.

El Ministro de Educación, por instrucciones del Presidente de la República, RESUELVE;

Artículo primero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, de conformidad con lo que establece el Decreto Nº 1891 de 1947, así:

María Teresa H. de Steer, oficial de 1ª categoría en la Dirección de Educación Particular, el 3 de febrero de 1955; y a la señorita Marileila Herrera, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Elvira Guardia de O'Callaghan, profesora reguiar de Español en el Liceo de Señoritas, el 16 de febrero de 1955; y al señor Eric A. Ramírez, quien la reemplaza interinamente, désele las gra-

cias por los servicios prestados;

Berta María Sousa de Comellis, maestra de grado en la escuela El Palmar, Municipio de Olá, Provincia Escolar de Coclé, el 25 de febrero de 1955; y a la señorita Nidia Simití Fuentes, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Ubaldina R. de Zamora, maestra de grado en la escuela Ernesto T. Lefevre Nº 2., Manicipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 17 de febrero de 1955; y a la señorita Bernarda Fuentes M., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Aura G. de Amaya, maestra de grado en la escuela Federico Boyd, Municipio de Capira, Provincia Escolar de Panamá, el 3 de febrero de 1955; y a la señorita Edna Díaz A., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por

los servicios prestados;

Emperatriz S. de Córdoba, maestra de Economía Doméstica en la escuela El Carate, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, el 22 de febrero de 1955; y a la señorita Zoila Rosa Rodríguez I., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados:

Margarita C. de Reyes, maestra de grado en la escuela Martincito, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, el 28 de febrero de 1955; y a la señora Alma Mc. Neil de Marin, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo segundo: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con el artículo N° 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Emérita R. de Osorio, maestra de grado en la escuela Tomás Herrera Nº 1., Municipio de Chitré. Provincia Escolar de Herrera, el 23 de febrero de 1955; y a la señorita Marietta E. Márquez B., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Otilia Olimpia P. de Lee, maestra de grado en la escuela Lídice. Municipio de Capira, Provincia Escolar de Panamá, el 26 de febrero de 1955; y a la señora Dallys R. de Martinez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Delfina M. de Berrío, maestra de grado en la escuela Dominio del Canadá. Municipio de Santiago. Provincia Escolar de Veraguas, el 23 de febrero de 1955; y a la señorita Egda M. Alcedo B., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados:

Ana María C. de Flores, maestra de grado en

la escuela Charco Negro, Municipio de La Mesa, Provincia Escolar de Veraguas, el 30 de enero de 1955; y a la señorita Sara Alcedo A., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados:

Ursula S. de Ortiz, maestra de grado en la escuela Miguel Alba, Municipio de Soná, Provincia Escolar de Veraguas, el 10 de febrero de 1955; y al señor José del C. Abrego, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios

prestados:

Artículo tercero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, de conformidad con lo que establece el artículo 5º del Decreto Nº 1891 de 1947, así:

Ludovina Navarro de Vásquez, maestra de grado en la escuela Salitrosa, Municipio de Aguadulce, Provincia Escolar de Coclé, el 19 de febrero de 1955, es decir, treinta y siete (37) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Silvandira Urrutia C., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Victoria M. de García, maestra de grado en la escuela Manuel José Hurtado Nº 1., Municipio de Panam, Provincia Escolar de Panamá, el 31 de enero de 1955, es decir, dieciséis (16) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Elda C. Bartlett V., quien la reemplaza inetrinamente, désele las gracias por los servicios prestados:

Rosa Ch. de Mosley, maestra de grado en la escuela Domingo Díaz Arosemena, Municipio de Capira, Provincia Escolar de Panamá, el 10 de marzo de 1955, es decir, cuarenta y seis (46) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Nivia E. Castro V., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados:

Eusebia D. de Coronado, maestra de grado en la escuela República de Costa Rica, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, el 7 de febrero de 1955; es decir, dieciocho (18) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señora Marta Cordero de Suárez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Carmen R. de Maya, maestra de grado en la escuela La Peña. Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, el 8 de febrero de 1955, es decir, diecinueve (19) días antes de la fecha original de reingreso; y al señor Jorge Isaac Peralta P., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

América L. de Camarena, maestra de grado en la escuela Pueblo Nuevo, Municipio de Calobre, Provincia Escolar de Veraguas, el 3 de febrero de 1955; es decir, veintiséis (26) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Tilcia M. Bernal P., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados:

Silvia R. de Torres, maestra de grado en la scurda Río de Jesús, Municipio de Río de Jesús, Provincia Escolar de Veraguas, el 1º de febrero

de 1955, es decir, veintiséis (26) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Blanca E. Nathieu S., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados:

Artículo cuarto: Infórmese a la señora Cristina Paternina que se le prorroga de oficio la licencia que se le concedió por gravidez hasta el 13 de enero de 1955, fecha a partir de la cual puede volver a ocupar su cargo de portera en la escuela La Palma, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar de Davién; y a la señora Rosa Alvarado, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo quinto: Infórmese a la señora Honorina M. de Lee que por haber nacido muerta la criatura, y de conformidad con lo que establece el artículo 6º del Decreto Nº 1891 de 1947, puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela La Palma, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar de Darién, el 3 de enero de 1955.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio.

Fernando Díaz G:

AVISOS Y EDICTOS

CONCURSO DE PRECIOS

El Director de la Escuela Secundaria de Chitré, por este medio, informa a los interesados en general, que de acue do con autorización que le ha otorgado el Ministerio de Educación, desde hoy Lunes 27 de Febrero hasta el Miércoles 7 de Marzo (inclusive) de 1956.

Queda abierto el concurso de precios para la reparaqueaa amerto el concurso de precios para la repara-ción de 50 sillas-pupitres para estudiantes y 60 tabure-tes de propiedad del Plantel. Los interesados pueden recibir las especificaciones y otros detalles en la Di-rección del Colegio durante los días y las horas labora-

Chitré, 27 de Febrero de 1956.

Claudio Vásquez V.,

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3 (Ramo Civil)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario. por este medio, al público,

HACE SARER:

Que en el juicio de presunción de muerte del ciudada-no chino Julio Su propuesto por el Lie. Arcadio Aguile-ra O. en representación de la señora Bibiana Oberto vdu, de Chong, se ha dictado la siguiente sentencia que dice

"Juzgado del Circuito de Coclé. — Penonomé, Febrero diez y seis de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos:

En memorial de fecha siete de este mes solicita el Lic. Arcadio Aguilera Ocaña, que satisfecha la tramitación en este negocio se proceda a resolverla.

Lo demandado por el Lic. Arcadio Aguilera Ocaña, como apoderado de Bibiana Oberto vda, de Chong, se estipula asi:

previa la tramitación legal correspondiente, se sirva hacer una declaratoria de presunción de muerte del ciudadano chino Julio Su, quien se ausentó del país con rumbo desconocido hace mas de veinte años:

Los hechos de esta petición se consignaron asi:

a) El ciudadano chino Julio Su, vivió en La Pintada. Provincia de Coclé, durante muchos años en compañía de su paisano Chale Chong.

b) El mencionado Julio Su, salió del país con rembo desconocido hace más de veinte años.

Al salir del país, dicho señor Su tenía más de rin-

cuenta años.
di Desde la salida del país del señor Su, no se ban di Desde la salid: tenido noticias de él".

Para ecreditar estos hechos se pidió que se recibieran declaraciones a los testigos Simón Chi, Santos Cheng, José Angel Saldana, Manuel Mendoza y Juan Oses, dânde como disposiciones pertinentes los articulos 57 del Código Civil, 1341, 1344, y 1345 del Código Judicial. Y como efectivamente no queda ninguna diligencia de tramitación que librar se macado a visalver teniondo en

tramitación que flenar se procede a resolver teniendo en

Una vez que se aceptó como representante de la demandante, al Lic. Arcadio Aguillera Ocaña, se recibieron las deciaraciones de las personas nombradas en el memorial de petición.

Sus declaraciones aparecen en los folios 4 fte. y vta. 5, 6, fte. y vta. y todos ellos manifiestan que conocieron

5, 6, fte, y vta, y todos ellos manifiestan que conocieron al ciudadano chino Julio Su, quien tenía sa domicilio en La Pintada el cual abandono sin que se conozca su paradero desde hace más de veinte años.

Recibida esta prueba se procedió a dar a conocer la solicitud por medio del edicto emplazatorio correspondiente que se fijo en este Juzgado, y fue publicado en la Gaceta Olicial en el número 12.553 de 29 de Diciembre de 1954, en la Estrella de Panamá de 27 de Febrero; 14 de Marzo; 29 de Marzo; 18 de Mayo; 2 y 17 de Junio de 1955;

Luego se procedió a averiguar en el Ministerio de Relaciones Exteriores si se conocia hacia donde habia par-tido el cuidadano chino Julio Su.

La respuesta se da en el oficio número 1265 del De-partamento de Migración donde se hace saber que en los archivos de esa oficina no aparece registrado el nombre de Julio Su.

Entonces en la actuación ha quedado demostrado to signiente:

a) Que el ciudadano chino Julio Su, tuvo su domicilio en La Pintada el cual abandonó hace más de veinte años, sin conocerse su paradero.

Que a pesar de las gestiones hechas no se sabe en donde se encuentra.

El artículo 57 del Código Civil expresa:

"Pasados quince años desde que desapareció el ausen-te, o se recibieron las últimas noticias de él, o noventa desde su nacimiento, el Tribunal, a instancia de parte in-teresada declarará la presunción de muerte". Por este motivo, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé,

administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara la presunción de muerte del ciudadano chino Julio Su, quien tuvo su último domicilio en La Pintada. Provincia de Coclé.

Publiquese el callo en un periódico de la ciudad de Pa-namá, y en la Gaceta Oficial.—Cópiese y notifiquese.— (fdo.) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia, Srio."

(1do.) Raul E. Jaen P.—Victor A. Guardia, Srio."

Por tanto, para si hay alguna persona interesada en este negocio se presente bacer valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal por el término de ley, y copia del mismo edicto se none a disposición de la demandante para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá y en la Gaceta Oficial por tres veces con intervalo de cinco dias por lo menos como lo dispone el artículo 1344 del Código Judicial. Código Judicial.

Dado en Penonomé, a los veintidos días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario

Victor A. Guardia.

2.021 (Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Rudolph Félix Alexander Robert Smith, varon, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal número 47-24078, panameño y residente en Rio Abalo, para que comparezca a este Despacho, dentro del férmino de doce días, más el de la distancia, a contar

desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones", con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención. Gaceta Oficial, a

ción.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al incriminado Rudolph Félix Alexander Robert Smith, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al acusado Robert Smith, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaria del Juzgado, a las diez de la manana de hoy diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez.

El Secretario,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

(Tercera publicación)

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Pablo Arguelles o Juan Pablo Arguelles Bravo, varón, mayor de edad en la actualidad, soltero, natural de Saboga, Distrito de San Miguel de Balboa, sin cédula de ideatidad personal, quien en la fecha de rendir indagatoria residia en Calle 25 Este, casa número 8, a Sixto Alvarez, actualmente mayor de edad, soltero, sin cédula de identidad personal, natural de Guarachiné, Provincia del Darién, y residente últimamente en Saboga, Distrito de San Miguel de Balboa, a Pablo Rivera y Timio Poby, de generales desconocidas, por infractores de la Ley 59 de 1941 en relación con la 23 de 1954 (Can-Yack), para que comparezcan a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se les sigue, con la advertencia de que de no hacerfo así perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y el juicio se les seguirá sin su intervención. y el juicio se les seguirá sin su intervención.

y et fuicto se les seguira sin su intervencion.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y politico y e las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a los incriminados, Arguesles Bravo, Sixto Alvarez, Pablo Rivera y Timio Boby, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a los incriminados antes men-cionados en este edicto, se fija en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana de hoy diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez.

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrero.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Cecilia Gordils, panameña de 31 años de edad, oficinista, vecina de esta ciudad con residencia en la casa número 19, Vía España y portadora de la cédula de identidad personal número 28-19790, para que se presente a este Despacho, dentro del término de doce dias, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juício que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", con el fin de que se notifique de la sentencia condenatoria expedida el catorce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, cuya parte resolutiva es del siguiente tenor: solutiva es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, catorce de Sep-tiembre de mil novecientos cincuenta y cuico. Vistos:

Vistos:
Per lo espuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Cecilia Gordils, mujer, mayor de edad, panameña, solteta, oficinista, portudora de la cédula de identidad personal número 28-19790 y vecina de esta ciudad, a la pena principal de cuatro meses y vente dins de reclusion, a pagar una multa de treinta y ciucco balboas (B. 35.00) a favor del Tesoro Nacional, convertible en arresto si no la cubicre dentro el término que exige el articulo 278 de la Ley 61 de -946, al pago de los gastos procesales y a los especiales causados por su rebeldía, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de la Compañía Noriega S. A. Noriega S. A.

Como la indicta no ha sufrido detención preventiva por

Como la indicta no na surrido detención preventiva por razón de este asunto, es entendido que la pena privativa de la libertad impuesta debe cumplirla en su totalidad. Notifiquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas como lo ordena el artículo 2349 del Codigo Judicial

Dereche: arts. 367, 377 del Código Penal 2153, 2219, 2231 del Código Judícial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifiquese y consúltese con el Segundo Tri-bunal Superior de Justicia. (fdo.) T. R. de la Barrera. (fdo.) Abelardo A. Herrera, Sceretario".

Se advierte a la encartada Gordils, que de no compare-

Se advierte a la encartada Gordils, que de no compare-cer dentro del término concedido a dicha sentencia que-dará notificada legalmente para todos los efectos. Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la incriminada Cecilia Gordils, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excenciones del artículo 2008, del Códiprocede, salvo las excenciones del artículo 2008, del Códi-

procede, salvo las excenciones dei arciculo 2009, go Judicial.

Por tanto, para notificar a la encartada Cecilia Gordils, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaria del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo se remitió al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez.

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secrtario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

EDICTO EMPCIALATORIO NUMERIO os

El suscrito, Juez Quinio del Círenito de Panamá, cita, flama y emplaza a Marco Antonio Alvarrado, varon, mayor de edad, casado, mecánico, sin cédula de identidad personal, costarricense, con paradero descenocido, para que dentro del término de doce dias, más la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto, en la Gaceta Oficial, se presente al Despacho a notificarse de la sentencia de Segunda Instancia dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, expedida el once de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación del auto de obesolutiva se transcribe a continuación del auto de obesolutiva se continuación del auto de obesolutiva del continuación del a solutiva se transcribe a continuación del auto de obedecimiento.

"Juzgado Quinto del Circuito.-Panamá, Octubre dieciocho de mil novecientos cincuenta y cinco,

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, ha confir-El Segundo Tribunal Superior de Justicia, ha confirmado la sentencia condenatoria expedida en este proceso. Por tanto, póngase en conocimiento de las partes ese pronunciamiento. Para notificar al reo ausente Marco Antonio Alvarado, publíquese el pronunciamiento del Superior por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial como lo ordena el articulo 2349 del Código Judicial".

Natifiquese: (fdo.) T. R. de la Barrera. (fdo.) A.

Aditiquese: 1110.) 1. h. ne la bartella Herrera, Secretario.
Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, once de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administran-For tanto, el Segundo Iriounal Superior, administran-do justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, confirma la sentencia condenatoria dictada contra Manuel Euschio Bacia, Marco Antonio Alvarado y Alicia Bacacias de Ballis por el Juez Quinto del Circuito apelada y consulta-da, habida cuenta de que la pena impesta es jurídica. Cópiese, notifiquese y devuélvase. (fdo.) V. de Gracia. (fdo.) D. González.—(fdo.) Luis A. Carrasco.—(fdo.)

Copiese, notifiquese y devuélvase. (fdo.) V. de Gracia. (fdo.) D. González.—(fdo.) Luis A. Carrasco.—(fdo.) José D. Castillo, Secretario.

Por tanto, se advierte al imputado que si no compareciere dentro del término indicado, la referida sentencia de segunda instancia quedara legalmente notificada y ejecutoriada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y político, así como se exhorta a los habitantes de la República, la obligación en que están de perseguir, y capturar, o dar informes sobre el paradero de Marco Antonio Alvarado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo la excepción del artículo 2008, del Codigo Judicial.

Por anto, para notificar al encartado Alvarado, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaria del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, veintieinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario.

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panama, cita y emplaza a Beatriz o Beatriz Hughes de Caballero, quien reside en Plaza 2 de Enero número 5, altos de esta ciudad, sin otro dato de identificación en el expediente respectivo, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de Joce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "estafa", con el fin de que se notifique personalmente de la sentencia condenatoria proferida en su contra el priparez de Noviembre de mil novecientos su contra el primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, cuya parte resolutiva es del siguiente

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Noviembre primero de mil novecientes cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe. Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Beatriz Hughes o Beatriz Hughes de Caballero, mujer, quien residia en Plaza 2 de Enero, número 5, altos, sin otro dato de identificación, a las penas de tres meses de reclusión en lugar que designe el Organo Ejecutivo, al pago de una multa de treinta balboas (B/.30.00), al de los gastos procesales y los especiales causados por su rebeldía, como responsable del delito de estafa en perjuicio de Amparo Vega Méndez.

La multa será convertida en arresto, a razón de un

La multa será convertida en arresto, a razón de un día por cada balboa, si no se cubre dentro del término que indica el artículo 278 de la Ley 52 de 1919.

Como la acusada no ha estado detenida preventivamente por razón de este juicio, no hay lugar a reconocarle la reducción que otorga el artículo 38 del Código Penal.

En cumplimiento a los artículos 2349 del Código Judicial, publiquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Fundamento: Artículos 17, 18, 37, 38, 360 del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2219, 2231, 2349, 2346 del Có-digo Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifiquese y consúltese este pronunciamiento con el Segundo Tribunal Superior de Justicia.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera. Secreta-

Se advierte a la encartada Beatriz o Beatriz Hughes de Caballero, que de no comparecer dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmento para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y político y a los particulares en general la obligación en que están de perseguir y capturar a la in-

criminada Hughes de Caballero, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, saívo las excepciones del artículo 2008, del Codigo Judicial.

Por tanto, para notificar a al encartada Hughes de Caballero, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaria del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy ocho de Noviembre de mil novecientos cancuenta y cinco y copia del mismo será cemitida al Director de la Gaccata (Clinia) pera caballa la constanta de la ta Official, para su publicación por cinco veces consecu-

El Juez.

TEMISTOCLES R. DE LA BARBERA.

El Secretario.

(Tercera publicación)

Abelaido A. Herreva.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 68

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio ria suscrito, Juez Cuarto del Crecuto, por este medio via y emplaza a Julio Rodriguez o Julio Cesar Marcia y a Maria Adelaida Ausencia o Angela Martinez o Emilia Tiacala o Maria Frachara o Maria Yancovich o Emilia Marco Pausa o Maria Varela de Morales o Emilia Paniza, de generales desconocidas en los autos para que en e l'écritics desconocinas en los autos para que en l'écritic de docc (12) dias hábiles más el de la distancia, comparezcan a estar en derecho en este juicio que se les sigue por el delito de estafa. La parte resolutiva del auto dictado en su contra es del siguiente tenor: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panama, quince de Naviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos:

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, declara con lugar a seguimiento de juicio centra Julio Rodríguez o Julio César Marcia y Maria Adelaida Ausencia o Angela Martínez o Emilio Tiacala o María Frachara o Maria Yancovich o Emilia Marco Pausa o Maria Variela de Morales o Emilia Centrales, cuyas filiaciones se desconocen, por el delito genérico de estata, que define y castiga el Libro II, Titulo XIII, Capitulo II del Código Penal y les decreta formal prisión. Las partes disponen de cinco dias para aducir pruebas. Provean los acusados los medios de su defensa. Como hay constancia en los actos de que los enjuiciados Como hay constancia en los autos de que los enjuiciados se han ausentado del país, se dispone emplazarlos por edicto. Por resolución separada se señalará dia y hora para la celebración de la audiencia oral. Derecho: Ar-tículo 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifiqueso. (fdo.) Manuel Burgos. La Secretaria, (fdo.) Mercedes Alvarado Ch.

Alvarado Ch.

Se le advierte a los procesados Julio Rodríguez o Julio César Marcia y Maria Adelaida Ausencia o Angela Martinez o Emilia Tiacala o Maria Frachara o Maria Yancovich o Emilia Marco Pausa o Maria Varela de Morales o Emilia Panza, que si no comparecieren dentro del termino aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente. Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Julio Rodríguez o Julio César Marcia y Maria Adelaida Ausencia o Angela Martinez o Emilia Tiacala o María Frachara o Maria Yancovich o Emilia Marco Pausa o María Varela de Morales o Emilia Paniza so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el caul se les acusa a estos, si sabiéndolo no lo hiciopor el caul se les acusa a éstos, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaria del Juzgado hoy veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consentivas.

El Juez 4º del Circuito, Primer Suplente MANUEL A. ALVAREZ TV

La Secretaria,

Mercedes Alvarada Ch.

(Tercera publicación)